



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2022-00605-00.

PROCESO: ALIMENTO DE MENOR.

DEMANDANTE: ESTHER CECILIA NAVAS PEDRAZA C.C. 1.042.448.890

DEMANDADO: DAIRON MANUEL ESCORCIA NIETO C.C. 1.042.434.281

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que la parte actora comunica que el demandado se encuentra actualmente laborando en la empresa ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., y solicita la extensión de medida y el aumento del porcentaje del embargo. Sírvese proveer. Soledad, Octubre/23/2023.

GERMÁN VALDELAMAR FERNÁNDEZ
SECRETARIO (E)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
OCTUBRE, VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, que antecede se observa la solicitud de extensión medida por parte del apoderado de la parte demandante y el aumento del porcentaje del embargo que se decretó en el Auto Admisorio de la presente demanda.

Con respecto a esta última solicitud, se le recuerda a la demandante que el porcentaje estipulado en el auto admisorio de la demanda, es de carácter provisional, y sólo hasta el momento en el que se dicte sentencia dentro del proceso, se establecerá el porcentaje definitivo que se ha de descontar al demandado después de surtir el procedimiento de ley haciendo las valoraciones probatorias pertinentes.

En atención a lo anterior este despacho,

ORDENA:

1.- Hacer Extensiva al siguiente empleador ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, la cual está ubicada en la carrera 49 No. 76-76 de la ciudad de Barranquilla, de donde es empleado actualmente el demandado señor DAIRON MANUEL ESCORCIA NIETO, identificado con CC. N° 1.042.434.281, la medida cautelar decretada mediante auto calendarado 19/diciembre/2022 en el siguiente sentido:

5. **Mientras** se surte el proceso y en aras de garantizar el interés superior que le asiste a la menor de edad beneficiaria de los alimentos, se fijan ALIMENTOS PROVISIONALES a favor de la menor DAYRI CRISTINA ESCORCIA NAVAS, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que devenga su padre el señor DAIRON MANUEL ESCORCIA NIETO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 1.042.434.281, vinculado laboralmente a INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. Librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia – Casilla Tipo Uno (1) Depósito Judicial, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; a favor de la señora ESTHER CECILIA NAVAS PEDROZA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.042.448.890, en su calidad de **madre** y representante legal de la citada menor. Oficiar en tal sentido.
6. **Oficiar** al Pagador de INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio certifique al Despacho el salario, primas y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor DAIRON MANUEL ESCORCIA NIETO, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No: 1.042.434.281, vinculado laboralmente, a esa entidad a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3887723. **WhatsApp al No. 3012910568** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



2.- Oficiar al actual pagador de la empresa ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, la cual está ubicada en la carrera 49 No. 76-76 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico thbarranquilla@andinaseguridad.com.co; para que proceda a deducir el VEINTE POR

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

CIENTO (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que perciba el señor DAIRON MANUEL ESCORCIA NIETO, identificado con CC. N° 1.042.434.281. Estos dineros deberán ser consignadas oportunamente en el Banco Agrario de Colombia SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES BAJO LA CASILLA TIPO UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante señora: ESTHER CECILIA NAVAS PEDRAZA C.C. 1.042.448.890. Oficiar en tal sentido.

Líbrese los oficios correspondientes al pagador. El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley.

3. EXHORTAR a la parte demandante para que aporte a este despacho las notificaciones de la demanda y del auto admisorio, tal como se estipuló en el inciso 3° del Resuelve del Auto Admisorio de la Demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22599fefb1910ecee971de241cab431cedb0811ab9fad8770a8286488e12f**

Documento generado en 23/10/2023 05:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>